



ORDENANZA N° 443-MDPP

Puente Piedra, 29 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". A su vez, el Artículo 39 de la misma norma señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, acorde con el Artículo 40 de la citada Ley Orgánica, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, el numeral 1.1. del inciso 1) del artículo 85 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Así también el artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señalados en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.5 Seguridad Ciudadana";

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 26 señala lo siguiente: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivos y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica". Al mismo tiempo el literal a. del artículo 28 del Decreto Supremo citado, modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que "una de las funciones del CODISEC es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital (...);

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 27933 y modificatorias, establece lo siguiente: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital". Así también el artículo 47 de la norma en desarrollo, señala "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana antes los respectivos comités. Éstos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante las municipalidades distritales, a través del dispositivo legal que corresponda". Además, el numeral 47.3 menciona que "Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá





en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, que tiene como finalidad garantizar la adecuada formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector Interior; así el numeral 6.9.2. de la Directiva precitada, señala lo siguiente "Los Planes de acción de seguridad ciudadana tienen un período de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de encargado de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Puente Piedra, mediante Informe N° 050-2023-GSC-MDPP de fecha 23 de diciembre solicita la aprobación en sesión de concejo del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra 2024-2027, el mismo que contiene 90 folios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 431-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 27 de diciembre 2023, considera que resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra 2024-2027, por encontrarse elaborado conforme a los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana contenidos en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC y demás normas de su especialidad, recomendando que los actuados sean elevados al Concejo Municipal, para su revisión y eventual aprobación conforme a sus competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas análogas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE
PUENTE PIEDRA 2024-2027**

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Puente Piedra 2024-2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Puente Piedra, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de encargada de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del Anexo de la Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE